



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

022/12

México, D. F. a 11 de septiembre de 2012

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 2012, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, el C. Adrián Arturo Castillo Reyes, en su calidad de Coordinador de Archivos de la Institución y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación e inexistencia de cierta información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **063050008212**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 14 de agosto de 2012, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"Solicito me proporcionen por medio electrónico la guía para elaborar documentos tales como manuales de organización, de procedimientos operativos, etc. o en su caso el documento rector en el que se señalan los lineamientos para la elaboración de los documentos arriba indicados"

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en las que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto de su especialista de Procesos, Armando Maceda Montaña comentó lo siguiente:

Atendiendo la solicitud de acceso a información número de folio 063050008212, comento lo siguiente:

"El contenido de los Manuales Normativos y Operativos de la Institución, consigna la información sobre la forma en que se realizan las operaciones y los trámites dentro de la Institución para el otorgamiento de los productos y servicios a sus clientes, lo cual consideramos da a Bancomext una ventaja competitiva ante otras Instituciones tanto de la Banca Comercial como la de Desarrollo, ya que contienen la experiencia y el conocimiento generado por los empleados y funcionarios de la Institución en el desempeño de sus funciones."

Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, primero y segundo párrafos, la Información contenida en la Normatividad Institucional, incluyendo la relativa a la elaboración de los procedimientos operativos, es considerada como "Secreto Industrial y/o Comercial"; por lo que con base en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información que se solicita está clasificada como Reservada."



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

022/12

México, D. F. a 11 de septiembre de 2012

Por lo que respecta a la "guía para elaborar documentos tales como el manual de organización" solicitada, le mencionamos que la Institución no cuenta con dicha documentación"

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por las unidades administrativas mencionada, por tratarse de información que tiene el carácter de reservada en términos del artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial que consigna el secreto comercial y/o industrial.

CONFIRMA la inexistencia de la "guía para elaborar documentos tales como el manual de organización"

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en el artículo 45 fracción I y 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente.

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada.

SEGUNDO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada

TERCERO.- Notifíquese al solicitante esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven.

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace

C. Adrián Arturo Castillo Reyes
Coordinador de Archivos de Bancomext